Certifico; que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Eligio Cabanillas Muñoz, escomo sigue:

Recurso.— Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Eligio Cabanillas Muñoz, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios in a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obre o, desde el mes de Junio del año 1942 hasta el 25 del mes de Julio del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S. 6.30, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S. 94.50 (cuince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en diez ños, con arreglo al ecord que se haobtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Encienda, con descuento de losperíodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S. 1,074.40, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la infermización anual de S. 94.50 por los diez años de servicios i más va caciones fitimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, origna en el cheque Nº 914781 a laorden del personal de la Inspección Agricual de Trabajo i cargo del Banco de Crádito del Perú la cantidad de S. 1,074.40. Su Despacho, disóndrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, cuien declara que con la cantidad de S. 1,074.40. Su Despacho, disóndrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, cuien declara que con la cantidad de se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuante cesa definitivamate en el servicio de la liaciendase obliga a descoupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los t

Diligencia. En Trujillo, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuentidos, siendo las once i media de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Eligio Cabanillas Muñoz, con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL SETENTICUATRO SOLES ORO CUARENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al comparecient la expresada entidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su ente ra satisfacción, firmó. José F. Quezada C. Eligio Cabanillas Muñoz. - - -

Está conforme con su original.

AA- HCG 1.1 Car 5 Do 275



Certifico, que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemmizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Eligio Cabanillas Muñoz, escomo sigue:-

Recurso.— Señor Inspector Regional de Trabajo: — Elfas Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, com representación acreditada ante su Despacho, i Eligio Cabanillas Muñoz, por derecho propio, a Usted decimos: — Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios ex a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrevo, desde el mes de Junio del año 1942 hasta el 25 del mes de Julio del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 6.30, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 94.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en diez ños, con arreglo al record que se habtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de losperíodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1.074.40, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización annual de S/.94.50 por los diez años de servicios i más ve acciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, maigna en el cheque Nº 914781 a laorden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 1.074.40.— Su Despacho, disóndrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, cuien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamate en el servicio de la Haciendase obliga a desceupar de inmediato el cercado de la Haciendas unicamente para los trabajadores en servicio. — Para los efectos legales de este recurso, ambaspartes lo presentan con sus firmas legalizadas Otro sia. Que se nos otorgue doble copia cartificada deeste recurso de su proveido i

Diligancia. En Trujillo, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuentidos, siendo las once i media de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Eligio Cabanillas Muñoz, con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL SETENTICUATRO SOLES ORO CUARFINTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al comparecient la expresada entidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su ente ra satisfacción, firmó. José F. Quezada C. Eligio Cabanillas Muñoz. - - -

Está conforme con su original.

